

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

### INFORME FINAL

### RESOLUCIÓN N.º 02

### EXPEDIENTE N.º 0124-2022-2023/CEP-CR

**Congresista denunciada** : MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

**Denuncia de oficio** : LA COMISIÓN

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau, se reunió en su Décima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipei Coronado, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia de los congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra y Cheryl Trigozo Reátegui.

## I. INTRODUCCIÓN

1.1. Con fecha 24 de abril de 2023, en la trigésima Tercera sesión ordinaria de LA COMISIÓN se aprobó por unanimidad promover denuncia de oficio contra la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, por contar con el apoyo para su oficina descentralizada al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, quien señaló que el pago por sus servicios prestados saldría de dos trabajadores de confianza de la congresista Acuña Peralta, información que fue propalada por el programa Beto A Saber de Willax televisión en el reportaje "*La Uña de María Acuña*".

## II. ANTECEDENTES

2.1. Con oficio N.º 0562-01-RU1126697-EXP0124-2022-2023-CEP-CR se hizo de conocimiento a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta sobre el inicio de la indagación preliminar.

- 2.2. Con oficio N.º 0098-2023-DP/ALCCTEE, la Defensoría del Pueblo a través de la Adjunta de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, solicitó a LA COMISIÓN que se informe respecto a las acciones que habría adoptado respecto a los hechos atribuidos a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta y con oficio N.º 0630-01-RU11311-EXP 124-2022-2023-CEP-CR, se dio respuesta a lo solicitado.
- 2.3. El 12 de mayo 2023, la congresista denunciada hizo llegar a LA COMISIÓN, un documento s/n donde aclara los hechos materia de la denuncia, el mismo que adjunta anexos relacionados a los hechos denunciados.
- 2.4. Con oficio N.º 0705-01-RU1144230-EXP124-2022-2023-CEP-CR, dirigido a oficialía Mayor del Congreso, se solicitó información, respecto a la situación laboral de los trabajadores y/o ex trabajadores del despacho de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta y de la Comisión de Vivienda y Construcción que preside.
- 2.5. Con oficio N.º 0708-01-RU1144302-EXP124-2022-2023-CEP-CR, dirigido a la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, se solicitó la remisión de la información que se viene procesando en el Ministerio Público.
- 2.6. Con oficio N.º 163-2023-MP-FN-DC, el Fiscal Adjunto Supremo, comunicó a LA COMISIÓN que el área de denuncias constitucionales dispuso iniciar diligencias preliminares contra la congresista denunciada, por la presunta comisión del delito de concusión, en agravio del Estado contenida en la carpeta fiscal N.º 121-2023.
- 2.7. Documento s/n del 22 de mayo de 2023 de la congresista Acuña Peralta, que adjunta a su descargo, informe de actuaciones inspectivas de investigación de la SUNAFIL.
- 2.8. Con oficio N.º 0893-01-RU-1169076-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 7 de junio, notificado el 8 de junio de 2023, se informó a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, que, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobó por Mayoría declarar procedente la denuncia y el inicio de la investigación, anexando la Resolución correspondiente.

- 2.9. Mediante documento presentado el 13 de junio de 2023, la congresista investigada remitió a la Comisión, escrito de apersonamiento y descargos.
- 2.10. El 11 de julio de 2023, el Ministerio Público, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias constitucionales, realizó un Acta Fiscal en las instalaciones de la Comisión de Ética Parlamentaria, a fin de tomar conocimiento respecto al proceso seguido contra la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, requiriendo información del expediente.
- 2.11. Mediante oficio N.º 121-2023-[2023]-MP-FM-AEIDC de fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio Público, solicitó se remitan todos los actuados en el expediente 124-2022-2023/CEP-CR; relacionado con la investigación seguida contra la congresista de la República María Grimaneza Acuña Peralta por presuntos recortes de sueldo de sus trabajadores.
- 2.12. Con oficio N.º 1026-01-RU-1201196-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 12 de julio de 2023, se remitió al señor Marco Miguel Huamán Muñoz, Fiscal Adjunto Supremo del Área de Enriquecimiento Ilícito y denuncias constitucionales de la Fiscalía de la Nación, un CD conteniendo los actuados en el proceso seguido contra la congresista María Acuña Peralta.
- 2.13. Con oficio N.º 1065-2023-DGA/CR, de fecha 9 de agosto de 2023, la señora Marisol Espinoza Cruz, Directora General de Administración del Congreso de la República, remitió al señor Oficial Mayor información solicitada por la Comisión de Ética respecto al personal del despacho de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta y de la Comisión de Vivienda y Construcción.
- 2.14. Con oficio N.º 0133-01-RU-1277148-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta; a audiencia a llevarse a cabo el 16 de octubre de 2023.
- 2.15. Con oficio N.º 0134-01-RU-1277202-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó a la señora Vanessa del Pilar Llontop Chavesta a audiencia para el día 16 de octubre de 2023.

- 2.16. Con oficio N.º 0136-01-RU-1277234-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó al señor Jesús Santiago Casas Rubio a audiencia para el día 16 de octubre de 2023.
- 2.17. Con oficio N.º 0137-01-RU-1277264-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, a audiencia para el día 16 de octubre de 2023.
- 2.18. Con oficio N.º 0138-01-RU-1277342-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó al señor Edward Jimmy Durand Terrazo, a audiencia para el día 16 de octubre de 2023.
- 2.19. Con oficio N.º 0139-01-RU-1277374-EXP.124-2022-2023-CEP-CR, de fecha 5 de octubre de 2023, se citó al señor Juan Domingo Cáceres Olazo Jara, a audiencia para el día 16 de octubre de 2023.
- 2.20. Mediante documento de fecha 11 de octubre de 2023, la congresista denunciada presenta nuevas pruebas.
- 2.21. Mediante documento de fecha 20 de octubre de 2023, la congresista denunciada presenta alegatos.

### **III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

El objeto de la presente investigación es determinar si la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, requirió los servicios del señor Carlos Herrera, para que, sin ser parte del personal de su despacho congresal, realice labores en la oficina descentralizada en Chiclayo, así como determinar si para el pago de su remuneración se recortó las remuneraciones del personal de su despacho quienes si eran pagados por el Congreso de la República.

### **IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Con Oficio N.º 0893-01-RU1126965-EXP0124-2022-2023-CEP-CR, se notificó la Resolución N.º 01/EXP. N.º 124-2022-2023/CEP-CR a la congresista denunciada, que aprobó por mayoría<sup>1</sup> con 14 votos a favor,

---

<sup>1</sup> Unanimidad, 14 votos A FAVOR de los congresistas: María Agüero Gutiérrez, Luis Arturo Alegría García, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Elías Marcial

1 voto en contra y 0 votos en abstención, el Informe de Calificación y declaró:

**PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 124-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** por presunta infracción de los artículos 1,2, 4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3º, numerales 4.1., 4.3 y 4.4. del artículo 4), literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, y los que resulten pertinentes; disponiéndose el inicio de la investigación

## V. MARCO NORMATIVO

### - Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 1.** En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

**Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

#### **Artículo 4.**

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- b. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

### - Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

#### **Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- c. **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d. **Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

[...]

- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

- j. **Integridad:** significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

#### **Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria**

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

- 4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.
- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

#### **Artículo 6. Corrupción**

Se entiende por actos de corrupción:

- a. El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.
- b. Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.
- c. Realizar cualquier acto u omisión con finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.

[...]

- h. Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

#### **Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal**

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el Congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

### **VI. IMPUTACIÓN**

Se le imputa a la congresista investigada la vulneración y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3°, numerales 4.1., 4.3 y 4.4. del artículo 4), literales a), b), c) y h) del artículo 6° y numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria., al haber presuntamente solicitado a dos trabajadores de su despacho, entreguen parte de su remuneración para con ella poder abonar la remuneración del señor Carlos Herrera Gonzáles; quien habría sido contratado directamente por la parlamentaria *-pese a que la congresista tiene un módulo de personal en el que se encuentra el cargo de Coordinador parlamentario-*, para que preste servicios en la oficina descentralizada ubicada en la ciudad de Chiclayo.

### **VII. ANALISIS**

- 7.1 Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:



1. Las declaraciones realizadas en la audiencia del expediente N.º 124-2022-2023-CEP-CR
2. Los documentos y otros recabados en el desarrollo de la investigación.
3. Los videos de los reportajes emitidos por el Programa "Beto a Saber" de Willax Televisión.

7.2. El 21 de abril de 2023, el programa periodístico "Beto a Saber" emitió un informe periodístico denominado "La uña de María Acuña"; mediante el cual el señor Carlos Herrera Gonzáles, quien señaló haber trabajado en la oficina descentralizada ubicada en la ciudad de Chiclayo de la parlamentaria María Grimaneza Acuña Peralta y que habría tomado conocimiento por información de dos trabajadores del despacho de la parlamentaria, que su remuneración era pagada del recorte de las remuneraciones que se le realizaban.

Así mismo, el mismo reportaje mostró a la parlamentaria ingresar a un edificio, apreciándose que se encontraba esperando en un pasadizo durante -según el reportaje- 40 minutos al señor Carlos Herrera Gonzáles, para poder "arreglar".



Foto: Extraída del reportaje emitido por el programa Beto A saber

7.3. En el antes mencionado reportaje, el señor Carlos Herrera Gonzáles indicó que el señor Jesús Casas -trabajador del despacho de la congresista investigada- le habría manifestado:

*"La doctora Mari Acuña Peralta me ha dicho, que yo de mi sueldo te voy a pagar*

*Le digo ¿Jesús cómo?*

*Si me ha dicho, yo no voy a estar en esto, no pues me ha dicho calladito no más, no estes diciendo, o si no yo le voy a dar a ella, para que ella te siga depositando"*



Respecto a la extrabajadora que se encargaba de la Oficina Descentralizada, Vanessa Llontop, indicó lo siguiente:

*"Vanessa Llontop, me comunica diciéndome, Carlos la congresista ha dicho, que yo tengo que darte de mi sueldo, como le digo, a mí me sorprende bastante, después Vanessa renuncia" (... ) y como le estaban pidiendo el vóucher, entonces ella dijo renuncio y en enero se fue".*

- 7.4. El señor Carlos Herrera, en el citado reportaje, señaló que la propia parlamentaria, le habría pedido que se haga cargo de su oficina descentralizada ubicada en ciudad de Chiclayo, hasta que ella contrate al personal, haciéndose cargo de dicha oficina desde abril de 2022 hasta enero de 2023, mes en el que entró a trabajar como Coordinador Parlamentario el señor Jesús Casas.
- 7.5. El señor Carlos Herrera, en el reportaje, precisó que por el trabajo realizado la congresista investigada le abonaba la suma de S/ 1,500 (mil quinientos soles) mensuales; y que antes que éste aceptara trabajar en la oficina descentralizada. la parlamentaria le debía por el "apoyo" que realizó a la congresista investigada los meses de noviembre y diciembre de 2021 y de enero de 2022, meses por los que recibía el monto de S/ 1000 (mil soles).
- 7.6. La parlamentaria, presentó el 12 de mayo de 2023, descargos, en los que precisó lo siguiente:

PRIMERO:

Los hechos materia de la denuncia presentada en mi contra, derivan de una supuesta relación laboral particular entre el señor Carlos Herrera y la suscrita, quien manifiesta reclamar el pago de supuestos Beneficios Sociales y un mes de remuneración; en cuya relación NO existe alguna participación ni relación con el Congreso de la República.

SEGUNDO:

En tal sentido, aclaro que con el señor Carlos Herrera nunca ha sido trabajador del Congreso de la República, no ha pisado, ni ha realizado alguna labor en recinto del Parlamento, ni se la ha asignado algún bien del Congreso de la República.

TERCERO:

El señor Carlos Herrera, ha sido un colaborador personal, antes de ser elegida como Congresista, por lo que gozaba de mi confianza directa, habiendo sido inclusive personero legal alterno en las elecciones pasadas, por lo que continuó visitándome luego de elegida, y al estar cursando sus últimos años de estudios, empezó a ampliar su colaboración con opiniones en temas propios de su profesión, así mismo fue intermediario con grupos sociales y personas que acudían a la oficina donde se encuentra el coordinador parlamentario, apoyando a esas personas a presentar documentos mediante la página web del Congreso.

Pese, a ser un colaborador esporádico y político, además del apoyo que le brindaba, le había asignado un monto de dinero como apoyo a sus gestiones particulares, que primero fue de S/ 1000 (mil soles) y luego la subí a S/ 1,500 (mil quinientos), sin que esto haya constituido una

remuneración, sino era un **apoyo pagado íntegramente con mis ingresos particulares y desde mis cuentas bancarias personales.**

#### CUARTO

Por temas internos, el señor decidió dejar de continuar apoyándome e impulsado por alguna influencia ha decidido iniciar un reclamo, bajo la pretensión del pago de conceptos por una liquidación de beneficios laborales, así como una remuneración, situación que he pretendido solucionar personalmente y amistosamente visitándolo en su oficina particular, luego vía conciliación extrajudicial, y al no tener resultados, porque él ha decidido no atenderme ni acudir al proceso conciliatorio, he realizado una consignación judicial vía un proceso no contencioso, puesto que no he tenido nunca un ánimo de confrontación, ni enfrentamiento, todo lo contrario, y pese que el señor ha defraudado la confianza y la amistad que hemos tenido, si él considera que ha sido un trabajador directo de la suscrita, con dicha consignación, no queda ningún derecho pendiente a favor del denunciante.

Dicha demanda será notificada de la forma que establece la Ley al denunciante y en caso de oponerse o rechazar el pago evidencia que no busca el pago de algún beneficio o deuda, sino participar en una campaña política en mi contra.

#### QUINTO

Respecto la falsa imputación sobre a que la suscrita, habría inducido a dos trabajadores asignados a mi oficina descentralizada a entregar parte de sus remuneraciones, para así, solventar el salario del denunciante, reitero que es FALSO, y así lo han declarado bajo juramento las personas involucradas al señalar la actitud maliciosa del denunciante.

Además, de ello resulta ilógica las afirmaciones realizadas y se contradicen con la realidad y con lo que él mismo manifiesta en el programa del Canal Willax, donde se transmitió la denuncia, es así que:

- Que, el señor Herrera afirma que habría ingresado a laborar en noviembre de 2021 (minuto 26.31 del programa del Canal Willax que transmitió la denuncia) pero a su vez es manifiesta que (minuto 28.7 del programa), no se le habría pagado el mes de noviembre y diciembre de 2021, así como enero de 2022, la señorita Llontop dejó de laborar el 10 de enero de 2022, es decir, resulta imposible que se le haya descontado algún monto, para el pago de una supuesta remuneración del señor Herrera, puesto que a su propia declaración, NO se le hizo ningún pago, por el contrario afirma que por los servicios de dichos meses incluido enero se le canceló S/ 2,000.00 (dos mil soles con 00/100) evidentemente en fecha posterior a enero y cuando la señorita Llontop ya no trabajaba y en un establecimiento comercial privado, con fondos provinieron de los ingresos que obtengo de alquileres de oficinas, stands y otras locales particulares.
- De otro lado, indica que en Enero de 2023, habría ingresado el señor Jesús Casas, hecho que es cierto y a su vez indica que el señor Casas le habría informado al denunciante que él se encargaría de pagarle su retribución sin embargo, en u documento presentado a mi despacho, solicita su pago de Enero y siendo que é solo ha concurrido algunos días de dicho mes ¿cómo puede denunciar que se habría recortado algún sueldo al señor Jesús Casas, si éste no habría cobrado remuneración, sino hasta el mes de febrero?

#### QUINTO

Finalmente me permito advertir que como lo tengo expresado, la presente denuncia es parte de una campaña de desprestigio en mi contra; así como de mi partido y se presenta justo en estas fechas que las bancadas estamos preparando a los parlamentarios que par participarán para ocupar los cargos directivos del Congreso, con el fin de evitar mi justo derecho de ejercer cabalmente el derecho y obligación de elegir y ser elegido.

Solicita se evalúen los hechos denunciados antes de iniciar un proceso legal sin asidero.  
Anexa diversos medios probatorios

- 7.7. El Ministerio Público, informó a la Comisión que con fecha 4 de mayo de 2023, se dispuso a iniciar diligencias preliminares contra la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, por la presunta comisión del delito de

conclusión, en agravio del Estado, contenida en la Carpeta Fiscal N.º 121-2023.

- 7.8. La congresista denunciada presentó un documento, mediante el cual acompañó el "informe de actuaciones inspectoras de investigación" producto de la orden de Inspección N.º 00000000963-2023-SUNAFITIL/RE-LAM, que concluyó que:
- No se detectó infracción alguna a las materias contenidas en la orden de inspección que dio origen a la fiscalización laboral.
  - Se solicita el cierre de la orden de inspección.

Señala que ello confirma, que el señor Carlos Herrera, NUNCA, ha sido trabajador ni del Congreso, ni de ella; y que si bien con el fin de preservar la imagen del Congreso y evitar mayores escándalos, luego de buscar un acuerdo, primero consensual, luego conciliatorio, realizó un depósito judicial como un acto de liberalidad, con citación del denunciante, para que no quede pendiente ninguna pretensión de parte del señor Herrera; sin embargo se reafirma que no tuvo vínculo laboral, si no una relación amical y de apoyo, que la realizaba como gestor político partidario y era retribuida con un monto que cubrían en exceso sus gastos, puesto que él mismo ha manifestado y dejado entrever que su actividad laboral ha sido como particular, en tal sentido nunca ha pisado, ni realizado labor en el recinto parlamentario, no ha asumido ninguna labor como funcionario del Congreso de la República ni se le ha asignado algún bien del Congreso.

De otro lado anexa dos declaraciones juradas de los señores Jesús Santiago Casas Rubio y Vanessa del Pilar Llontop Chavesta quienes indican que nunca fueron objeto de recorte de sueldo alguno.

- 7.9. La denunciada presentó, luego de iniciado el proceso de investigación en su contra, un recurso de apersonamiento con sus descargos, mediante el cual señaló:

Que, las imputaciones en su contra son:

1. Si hubo o no recorte de remuneraciones a dos trabajadores que laboran en su oficina de enlace; y
2. Si existió o no un contrato laboral o prestación de servicios de un tercero entre la congresista y el señor Carlos Herrera Gonzáles, en su oficina de enlace en Chiclayo por el trabajo realizado.

Solicita el archivamiento de la investigación preliminar, por considerarla falsa, tendenciosa y ser parte de una campaña de desprestigio en su contra y de su partido y del Congreso; por los siguientes fundamentos, que reproduciremos:

1. **SI HUBO O NO RECORTE DE REMUNERACIONES A DOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN SU OFICINA DE ENLACE DE LA CONGRESISTA ACUÑA PERALTA**

**PRIMERO:** Al respecto debo de manifestar de forma categórica que NO HE REALIZADO EN NINGÚN MOMENTO ALGÚN RECORTE DE REMUNERACIONES NI PEDIDO DADIVAS NI APORTES A MIS TRABAJADORES MUCHO MENOS PARA SOLVENTAR LOS INGRESOS DE TERCERA PERSONA.

**SEGUNDO.** Conforme a la Resolución que acoge la denuncia, el señor Carlos Herrera, habría manifestado que los trabajadores designados como Coordinadores de mi despacho, Vanesa Llontop y Jesús Casas, daban parte de sus remuneraciones a la recurrente para que a su vez le entregue directamente al denunciante, sin embargo, dicha versión no es verdadera y se contradice con lo expuesto por el mismo denunciante en el reportaje donde hace la denuncia, así con los hechos de la realidad, como en efecto explicamos:

a. **SOBRE LA FALSA IMPUTACIÓN RESPECTO A QUE DEL SUELDO DE VANESSA LLONTOP SE HABRIA PAGADO LOS SERVICIOS DEL DENUNCIANTE.**

El señor Herrera afirma, que habría ingresado a labrar en noviembre de 2021, y a su vez en manifiesta que: "no se le habría pagado el mes de noviembre y diciembre de 2021, así como enero de 2022", y siendo que la señorita Llontop dejó de laborar el 10 de enero de 2022, resulta imposible que se le haya descontado algún monto para el pago de una supuesta remuneración del señor Herrera, puesto que como él mismo afirma la señorita Llontop, ya no trabaja cuando se le hizo el pago de esos meses, es decir NO se hizo ningún recorte de sueldo.

De otro lado el señor Herrera ha afirmado que, por los servicios de los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero 2022, se le canceló S/ 2,000.00 (dos mil soles con 00/100), es decir en febrero, pues se paga en enero, de lo que resulta evidentemente que dicho pago fue cuando la señorita Llontop ya no trabajaba y en un establecimiento comercial privado, siendo que los dichos fondos con los que se le pagó, provinieron de los ingresos que como obtengo por el alquiler de galerías comerciales y otros similares.

Esta afirmación se encuentra respalda con la declaración jurada, que la señorita Vanesa Llontop ha presentado, (Anexo 3.C) y donde niega que se le haya recortado algún monto de su sueldo para cubrir gastos sea de la oficina o de otras actividades y que estamos seguros ratificará.

b. **SOBRE LA FALSA ATRIBUCIÓN RESPECTO A QUE DEL SUELDO DE JESUS CASAS SE HABRIA PAGADO LOS SERVICIOS DEL DENUNCIANTE.**

Respecto al supuesto recorte de sueldo del señor Jesús Casas, también resulta imposible, puesto que el señor Casas ha ingresado a laborar el mes de enero de 2023, y el denunciante afirma en la última línea del segundo párrafo de la carta presentada como RENUNCIA (Anexo 3.B), que NO SE LE HA PAGADO EL MES DE ENERO, entonces ¿cómo puede denunciar que se habría recortado algún sueldo al señor Jesús Casas, en enero de 2023, si después afirma que no habría cobrado remuneración ese mes?, la respuesta es simple porque dicho recorte nunca ha existido.

Lo expuesto líneas arriba además es confirmado con el contenido del chat remitido por el señor Herrera el 22 de febrero de 2023 (anexo 3.E) donde se afirma que su vínculo con la suscrita es de forma particular y que a esa fecha no se la había cancelado el mes de enero de 2023, es decir no se había recortado ninguna remuneración al señor Jesús Casas.

Al respecto el propio señor Jesús Casas ha presentado una declaración Jurada donde niega cualquier recorte de remuneración (Anexo 3.C) e igualmente estamos seguros ratificara dicha declaración en la comisión.

CONCLUSION:

NO HUBO NINGÚN RECORTE DE REMUNERACIONES.

2. **SI EXISTIÓ O NO UN CONTRATO LABORAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TERCERO ENTRE LA CONGRESISTA Y EL SEÑOR CARLOS HERRERA GONZALES, EN SU OFICINA DE ENLACE EN CHICLAYO POR EL TRABAJO REALIZADO.**

a. **Respecto al Congreso de la República.**

Conforme se aprecia del certificado expedido por las oficinas del Congreso de la República, (anexo 3.D) el señor Carlos Herrera, NO ha sido trabajador del Congreso de la República; así mismo afirmamos que NO ha pisado alguna oficina del parlamento, NO ha utilizado

bienes del Congreso y mucho menos ha asumido alguna función propia de los funcionarios del Parlamento que se encuentran designados a mi despacho.

**b. Condición laboral del denunciante:**

El señor Carlos Herrera, ha sido un colaborador personal, inclusive antes de ser elegida como congresista, por lo que gozaba de mi confianza personal, habiendo sido inclusive Personero Legal de mi partido en las elecciones generales, como se aprecia del certificado que adjunto (anexo 3.F), por lo que como ocurre con muchos simpatizantes, continuó visitándome luego de elegida, y como muchos colaboradores de campaña me solicitó continuar cerca del entorno político y parlamentario, siendo que en un futuro podría ocupar alguna plaza en mi despacho, en tal sentido, interina e intermitentemente, apoyó la labor de los trabajadores contratados como coordinadores regionales, como intermediario con grupos sociales y personas que acudían a buscar al coordinador parlamentario, tanto en la oficina del partido, como en una de mi propiedad, apoyando a esas personas a presentar documentos mediante la página web del Congreso, recibiendo además una contraprestación mínimo por sus servicios, puesto que su dedicación NUNCA ha sido de forma exclusiva sino esporádica y más bien manteníamos un acuerdo de beneficios mutuos donde el gozaba de la mayor parte, como explicaré más adelante.

Debemos aclarar que con el señor Herrera, NUNCA hemos sostenido algún contrato laboral para que brinde algún servicio a mi persona, ni a mi oficina, además NUNCA estuvo sometido a horario, ni sometido a relación de dependencia u orden jerárquico, es más debemos **dejar expresa constancia que el Congreso de la República no cuenta con una oficina descentralizada en el departamento de Lambayeque** y si bien es cierto, para realizar las gestiones de forma descentralizada, el Congreso de la República contrata a un trabajador con el cargo de coordinador parlamentario, en mi caso, este funcionario ha venido desempeñándose en locales de mi propiedad, y con equipos de mi propiedad, pero estas no son oficinas del Congreso de la República; en tal sentido resulta ilógico que se pretenda otorgar condición de trabajador de una oficina que no existe y en ese sentido ha quedado determinado por la autoridad laboral que en su "Informe de Actuados Inspectivas de Investigación" (anexo 3.G) producto de la orden de Inspección N° 0000000963-2023-SUNAFITIL/RE-LAM, y que se ha originado por denuncia de parte del señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, y en la que se concluye en que:

- A. No se detectó infracción alguna a las materias contenidas en la orden de inspección que dio origen a la fiscalización laboral.
- B. Se solicita el cierre de la orden de inspección.

Sin embargo, dejamos dicho que ha concurrido de forma esporádica el señor Carlos Herrera; y que ha sostenido un vínculo de amistad y cercanía con mi equipo, puesto que era simpatizante de mi partido y colaborador político en tal sentido apoyaba a la población que deseaba ser atendido por mi despacho, presentando sus escritos vía mesa de partes oficial.

El problema se ha presentado cuando el señor Herrera de forma unilateral, ha decidido que la relación política que sosteníamos era una relación laboral y que el apoyo económico que le brindaba era una remuneración y al tener mayores expectativas económicas, anunció que se retiraba, solicitando el pago de unas remuneraciones y beneficios sociales.

Frente a estas pretensiones, la recurrente he buscado solucionar personalmente cualquier conflicto, primero buscando el diálogo personal, luego vía conciliación extrajudicial (anexo 3.H.) y al no tener resultados, he realizado vía una consignación judicial vía un proceso no contencioso (Anexo 3.F.), que es una liberalidad de parte mía, reconociendo cualquier beneficio pretendido y con esto llegar a una finiquito de sus pretensiones, puesto que no he tenido nunca un ánimo de confrontación, ni enfrentamiento, todo lo contrario, pese a que el señor ha defraudado la confianza y la amistad que hemos tenido, si el considera que ha sido un colaborador directo de la suscrita, con dicha consignación, no queda ningún derecho pendiente a favor del denunciante, esto además con el fin de no mellar la imagen del Congreso y evitar cualquier reclamo posterior.

Debo aclarar que cualquier desnaturalización de las relaciones políticas en una posible relación laboral, ha quedado completamente satisfecha en todos sus extremos y de forma mayor, puesto que, en la liquidación unilateral y voluntaria, sin exigencia legal he consignado montos superiores al que pudiera reclamar el señor Herrera.

## CONCLUSIÓN

NO EXISTIÓ UN CONTRATO LABORAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERO ENTRE LA CONGRESISTA Y EL SEÑOR CARLOS HERRERA GONZALES, NI EXISTE OFICINA DE ENLACE EN CHICLAYO.

## MEDIOS PROBATORIOS:

1. Mérito de las declaraciones del señor Carlos Herrera, realizadas en el Programa que generan la denuncia y donde de forma clara indica que: "no se le habría pagado el mes de noviembre y diciembre de 2021 ni enero de 2022", así mismo indica que posteriormente y en un local comercial se le canceló S/ 2000 por esos meses y en un local comercial, las copias de los videos obran en el expediente.
2. Mérito del documento con el título de Renuncia presentado por el señor Herrera y donde indica que no se le ha pagado el mes de enero de 2023.
3. Mérito de las declaraciones juradas de los trabajadores Vanesa Llontop y Jesús Casas, donde niegan cualquier posible descuento o aporte de sus remuneraciones.
4. Mérito del informe expedido por el Congreso de la República y en el que certifica que el señor nunca fue trabajador del Congreso.
5. Mérito del chat remitido por el señor Herrera en fecha 22 de febrero de 2023 y donde él reconoce expresamente que su vínculo con la suscrita era particular, así como reclama una supuesta remuneración del mes de enero de 2023.
6. Mérito de la acreditación como personero legal del Partido Alianza Por el Progreso a favor del señor Carlos Herrera y que acredita que era simpatizante de mi partido y por tanto mi apoyo político.
7. Mérito del Informe de Actuaciones Inspectivas de Investigación producto de la orden de inspección N° 00000000963-2023-SUNAFITIL/RE-LAM con el que se acredita que No se detectó infracción alguna a las materias contenidas en la orden de inspección que dio origen de fiscalización laboral.
8. Mérito de la invitación para conciliar.
9. Mérito de las copias judiciales del proceso de pago por consignación.

## POR LO EXPUESTO:

Y estando a que estamos acreditando que los hechos por lo que apertura la presente investigación son falsos, a usted ruego se sirva disponer el archivo de esta denuncia de oficio.

## ANEXOS:

- 3.A. Copia del DNI de la recurrente, así como mi credencia.
- 3.B. Documento con título de renuncia presentado por el señor Herrera, y donde indica que no se le ha pagado el mes de enero de 2023.
- 3.C. Declaraciones juradas de los trabajadores Vanesa Llontop y Jesús Casas.
- 3.D. Informe expedido por el Congreso de la República.
- 3.E. Copia de Chat remitido por el señor Herrera en fecha 22 de febrero de 2023.
- 3.F. Acreditación como personero legal del Partido Alianza Por el Progreso a favor del señor Carlos Herrera.
- 3.G. Informe de actuaciones inspectivas de investigación.
- 3.H. Invitación para conciliar.
- 3.I. Copias judiciales del proceso de pago por consignación.

7.12 La Comisión en su quinta sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023, realizó la audiencia correspondiente, de la que se desprende, lo siguiente:

La congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, al narrar los hechos señaló

- Respecto a la imputación de recorte de sueldo de sus trabajadores para pagar con ello al señor Carlos Herrera, quien, sin ser parte de su despacho congresal, habría prestado apoyo en



las oficinas descentralizadas en Chiclayo; indicó que al mencionado señor Herrera, lo conoce desde hace mucho tiempo y han estado juntos no solo en la última campaña nacional sino también en las locales, siendo una persona militante de su partido.

- Que, el señor Herrera una persona que siempre pedía apoyo económico, habiéndosele apoyado incluso desde antes de ser congresista con sus propios ingresos, como lo acreditó con un mensaje de correo en donde el señor Herrera le pide que le abonen saldos de dinero, con lo que se demuestra que ella lo apoyaba económicamente desde antes de ser congresista de la República.
- En cuanto al recorte de remuneraciones de dos personas, indica que el señor Jesús Casas y la señorita Vanesa Llontop, mencionados por el señor Herrera, presentaron declaraciones juradas notariales en dos momentos distintos desmintiendo que hayan sido objeto de recorte de remuneraciones, misma declaración que han dado ante el Ministerio Público.
- Que ante el reclamo del señor Herrera de pago de beneficios sociales, lo invitó a conciliar, ello en atención al buen nombre no solo de ella, sino de su Partido y de su familia, aceptando darle un pago como un acto de liberalidad en atención al apoyo político que él le brindó. Indicó que el señor Herrera no acudió a la invitación a conciliar, procediendo ante ello a realizar un depósito judicial por los supuestos beneficios sociales.

### **ANTE LAS PREGUNTAS DE LOS SEÑORES PARLAMENTARIOS:**

El presidente, consultó lo siguiente:

¿Por qué razón, si el Congreso le permite contratar a un coordinador parlamentario para que la apoye en su región, usted requirió los servicios del señor Carlos Erick Herrera Gonzáles?

**DIJO:** -Que el señor Herrera apoyaba al coordinador que estaba descentralizado en la región Lambayeque, como un tema de apoyo, ya que como políticos no dejan de hacer política y siempre se apoya en la parte social, él siempre iba, quería tener una experiencia parlamentaria, y siempre como Partido apoyan a la gente que necesita temas laborales, en los temas que una persona de repente necesita jurídicamente un apoyo, como por ejemplo ancianos que no saben como hacer su trámite para no pagar impuestos en las municipalidades, buscan apoyo legal de orientación, temas de familia; y en estos temas él apoyaba, sin tener nada que ver con el Congreso. El Congreso ha certificado que nunca ha sido trabajador del Congreso, Sunafil de igual modo.



¿Si ha solicitado en algún momento a sus trabajadores la entrega de parte de su remuneración para abonar los servicios que prestó el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles?

**DIJO** -Que es falso que haya realizado algún recorte de remuneraciones, no ha pedido ni dádivas, ni aportes a sus trabajadores, mucho menos para solventar los ingresos a terceras personas. No existe ninguna prueba que acredite dicha versión, él señor manifestó que le dijeron, sin embargo, está claro que las dos personas mencionadas en su versión, han dado su declaración no solamente en ética, sino en el Ministerio Público, y también ellos han manifestado y han declarado y han desmentido al señor Carlos Herrera.

¿Por qué razón fue a buscar al señor Carlos Herrera Gonzáles?

**DIJO** -Que se sorprendió, cuando el señor estaba con un panfleto que circulaba. Después de haber apoyado a ese señor, hasta con su profesión, que le digan que está circulando un panfleto donde decía que estaba pidiendo que le paguen un sueldo que se le debía y que pedía beneficios sociales, por ello fue a decirle de qué sueldo le estaba debiendo y de qué beneficios sociales hablaba.

La congresista Luque Ibarra, consultó a la congresista investigada: Precise qué tipo de labores realizaba el señor Herrera, ¿cuál fue el monto que se le pagó mensualmente, o si la labor realizada fue voluntaria o una labor bilateral de apoyo? ¿Quién le pagaba al señor Herrera, si lo hacía ella personalmente, o alguien de su despacho o encargó a alguien a hacerle el pago?

**DIJO** -El señor Herrera no tenía ninguna función, era apoyo político, era un tema voluntario y lo que se le pagaba eran 1000 soles; luego el señor indicó tener problemas económicos, y accedió a seguir apoyándolo y darle 1500 soles. Cuando decide cambiarse de oficina, recorta ese apoyo, cuando llega en semana de representación en el mes de diciembre, él le dice ¿por qué usted se ha ido tan lejos, en una oficina fuera de Chiclayo?, a lo que dice es mi casa y he considerado que cuando llegue en semana de representación, nos vamos a concentrar en ese lugar; y el empezó a decir ¿y conmigo cómo es? Y al ver de parte de él un tema de aprovechamiento le dije, bueno hasta acá quedó todo, me he cambiado de oficina y lo dejamos ahí, vio un tema de aprovechamiento de no tener que seguir dándole dinero por un tema de apoyo político.

Indica que los pagos que ha hecho han sido de su propia tarjeta de ahorros, de sus propios ingresos, o llamaba a su administrador o a su secretaria de su empresa para que le haga los depósitos, eso lo ha aclarado él mismo, él mismo ha mandado los vouchers de depósitos que eran de su cuenta, en ningún momento de un recorte de sueldos a los trabajadores.

El congresista Valer Pinto, hizo las siguientes preguntas:

¿Por cuánto tiempo entregó dinero en calidad de apoyo? Y ¿A qué llama apoyo político?

**DIJO** -El apoyo económico ha venido desde hace mucho tiempo, por eso ha presentado el WhatsApp que es desde antes de que sea congresista y desde mucho tiempo que han estado en campañas políticas nacionales y locales.

Si ¿sigue gerenciando su empresa?

**DIJO** -No, todos sabes que no puede seguir trabajando en empresas, porque desde cuando es candidata renuncian a todo trabajo particular. Y el apoyo político dado es como se da a un médico a un sociólogo a un abogado, en el caso del señor Herrera decía ser abogado y por eso se le pidió ayude a la gente si necesitaban algún apoyo legal a los grupos de personas que necesiten apoyo legal.

La congresista Heidinger Ballesteros, hizo las siguientes consultas:

¿Si el señor Herrera tenía algún contrato con el Congreso como tienen los Coordinadores?

**DIJO** – Señaló certificar que el señor Herrera nunca tuvo contrato ni ha sido trabajador del Congreso, la relación solo fue política, del Partido.

El congresista Marticorena Mendoza hizo la siguiente pregunta:

¿De qué fecha a qué fecha le brindaba el apoyo económico, y que tipo de tarea realizaba?

**DIJO** -Carlos Herrera era militante, y ha estado en bastantes elecciones nacionales, locales. Se le daba apoyo en esos momentos porque era personero legal adjunto, cada vez que se le necesitaba se le daba apoyo, y este apoyo era voluntario, porque en el Partido nadie gana un sueldo, ni nadie pide un apoyo económico.

El congresista Varas Meléndez, señaló lo siguiente:

¿Qué precise desde hace cuánto tiempo conoce al señor Herrera? La denuncia dice que si bien tenía un Coordinador Parlamentario este compartía su sueldo con el señor Herrera.

**DIJO** -Lo conoce desde el 2010 hasta la fecha. Respecto al recorte de sueldos ya las dos personas mencionadas por el señor Herrera han declarado y mandado cartas notariales negando esa afirmación del señor Herrera, en la Fiscalía han ido y declarado desmintiendo las afirmaciones dadas por el señor Herrera.

La congresista Luque Ibarra consultó: Respecto a la invitación a una Conciliación, si esto es así, si llegó a algún acuerdo con el señor Herrera, o si realizó alguna consignación.

**DIJO:** -Que, en el trabajo político hay personas que colaboran de cierta manera muy puntual, hay una relación política evidentemente con los militantes, pero esa no es una relación permanente que obligue a una persona porque el trabajo del militante es una relación política. Que, lo invitó a conciliar por cuanto el señor se había apoyado en un medio de comunicación para desprestigiarla, en esos momentos el Congreso estaba pasando por momentos difíciles y creyó que el quería aprovecharse de la coyuntura política para presionarla, y por su buen nombre, el de su familia, por la imagen del Congreso, decidió invitarlo a conciliar, pero él nunca llegó.

No entendió porque no fue, cuando había denunciado en el medio de comunicación que ella no le pagaba, que le faltaba pagar la liquidación, y aunque no le corresponda porque los pagos fueron de vez en cuando, cuando hacía algún trabajo, lo invitó a conciliar. Al no haber logrado que vaya a la conciliación, hizo un depósito de liberalidad por tratar que estos temas no sigan mellando la imagen del Congreso.

Aprovecha para pedir las disculpas, porque uno nos abe con qué personas trabaja ni con qué personas se hace una labor parlamentaria, una labor política, y ahí ven las consecuencias. Porque por estos hechos los medios de comunicación le han estado dando al Congreso con ese tipo de denuncias malintencionadas, hasta ahora que se le da la oportunidad de aclarar los hechos.

El congresista Varas preguntó: Si el señor Herrera, ha tenido algún vínculo con su empresa.

**DIJO** -Cuando habla de empresa, se refiere a los bienes que alquila, tiene un administrador, y esos ingresos propios de alquileres le pagaba al señor Carlos Herrera.

El congresista Valer Pinto consultó respecto a haber señalado que entregaba al señor Herrera, dinero que provenía de sus ingresos propios, y también dijo que había ordenad a su administrador entregarle dinero, por ello se le pide aclarar si ello seguía teniendo vínculos con negocios inmobiliarios.

**DIJO** -Que tiene su casa que alquila es un bien propio; y tiene un edificio que también es un bien propio y un administrador que cobra.

#### **Declaración de JUAN DOMINGO CÁCERES OLAZO.**

Señaló ser un trabajador del Congreso, institución para la que labora hace 20 años; y actualmente labora con la congresista Acuña Peralta desde inicios de la legislatura; es decir desde agosto de 2021.

Precisa conocer al señor Herrera, de manera eventual, en los viajes de representación, en dos oportunidades y lo ha conocido haciendo gestiones eventuales, acompañando a la gente, haciendo trabajo político.

Se le consultó si tiene conocimiento si la congresista para poder cumplir con el pago mensual del señor Herrera, habría descontado de las remuneraciones de otros trabajadores.

**DIJO** -Que no le consta nada de eso.

Si la congresista Acuña Peralta le requirió parte de su remuneración, para que ella pueda disponer de la misma.

**DIJO** -Ser un profesional con más de 20 años en esta Institución, a la que quiere y respeta mucho, precisa que si alguien le dijera algo así no solo lo consideraría una ofensa, sino un delito y está seguro que lo denunciaría.

Declaración de la señorita **VANESSA DEL PILAR LLONTOP CHAVESTA.**

Luego de prestar el juramento de ley correspondiente, señaló haber laborado con la parlamentaria Acuña Peralta, como Coordinadora Parlamentaria, a partir del 4 de agosto de 2021, hasta el 10 de enero de 2022.

Si conoció al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles.

**DIJO** -Lo conoció en actividades partidarias, aproximadamente desde el 2019, y que lo vio en campañas electorales del 2020, 2021, la siguiente campaña y las últimas elecciones regionales, municipales, que fueron en el 2022, estuvo apoyando como personero legal alterno.

¿Si en algún momento le dijo al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles que se le descontaba de su remuneración, a fin de cubrir los pagos que le realizaban al mencionado señor?

**DIJO** – En ningún momento ha mencionado eso al señor Herrera.

¿Si conoce las labores realizadas por el señor Herrera Gonzáles, desde cuándo y si sabía si este trabajo era remunerado?

**DIJO** – El ingresó aproximadamente en diciembre de 2021. Le comentó que iba a percibir mil soles, ella imagina que, por recursos propios de la congresista, supuestamente la iba a apoyar en algunos temas legales, dado que él en ese entonces supuestamente tenía la profesión de abogado, pero no le prestó apoyo alguno, porque no tuvo la necesidad de pedirle algún tipo de apoyo. Los temas sociales, las coordinaciones y todo ella las podía manejar.

La congresista María Acuña Peralta, le solicitó de manera directa o a través de otra persona que entregue parte de su remuneración a fin de ser destinada a cubrir el pago que se le daba al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, por su apoyo.

**DIJO** – De ninguna manera.

¿Por qué razón renunció al despacho de la congresista Acuña?

**DIJO** – Indicó que había conversado con la señora congresista en diciembre que quería retirarse, ya que tenía otras aspiraciones y quería un mejor salario. Entonces como la congresista le tenía mucha confianza, le dijo que espere, hasta culminar el año de manera satisfactoria y apoyarla en alguna actividad que se pueda organizar en beneficio de su partido en las actividades navideñas, fue lo que hizo. Pasó la navidad, pasaron las fiestas navideñas y se retiró el 10 de enero de 2022, enfocándose en sus temas personales.

Usted de manera textual dijo que el señor Herrera ingresó a trabajar en diciembre de 2021; y luego usted precisa que no tuvo nada que coordinar con él, porque inicialmente le dijo que apoyaría en temas legales, y, al final no le apoyó porque usted hacía esas coordinaciones. ¿Precise entonces que labores hacía el señor Herrera Gonzáles, desde lo que usted ha observado, que hacía para el tema del despacho, por el trabajo parlamentario de la señora congresista Acuña, o simplemente no hacía nada o usted no tiene conocimiento?

**DIJO** – Que al señor Herrera en el tiempo que ella estuvo trabajando lo habrá visto tres veces y no la pudo apoyar en nada, ella atendió a todos los que iban por diversos temas y apoyos, hasta por conocer sobre las exoneraciones e impuestos prediales que ella ayudó al conocer sobre ese tema, por ello da fe que el señor Herrera no realizó ninguna función en ese tiempo, al menor durante el tiempo que ella estuvo ahí.

#### Declaración del señor **JESUS SANTIAGO CASAS RUBIO**

Luego de responder sobre sus generales de ley, y juramentar, indicó que inició sus labores de Coordinador con fecha 4 de enero de este año (2023) hasta la fecha.

¿Cuándo conoció al señor Herrera Gonzáles?

**DIJO** – Lo conoció en las elecciones generales presidenciales del año 2021.

¿Si en algún momento le dijo al señor Herrera Gonzáles, que se le descontaría de su remuneración a fin de cubrir sus pagos?

**DIJO** – En ningún momento se dio ese tipo de conversación.

¿Qué labores realizaba el señor Herrera, desde cuándo y si sabía si este trabajo era remunerado?

**DIJO** – Que en su caso no había ningún tipo de acciones por parte de apoyo del señor Herrera, toda vez que la Coordinación la tenía su personas y que conocía perfectamente las organizaciones de base y las tareas que debía realizar como Coordinador.

¿Para qué diga si la congresista María Acuña Peralta, le solicitó de manera directa o a través de otra persona le entregue parte de su remuneración a fin de ser destinada a cubrir el pago que realizaría por el apoyo que le daba el señor Herrera Gonzáles?

**DIJO** – Que en ningún momento la congresista le manifestó lo que se le está indicando.

¿Qué labores realizaba el señor Herrera durante el tiempo que apoyó?

**DIJO** – Que durante el tiempo que el empezó a laborar el señor Herrera no realizó ningún tipo de apoyo puesto que conocía su trabajo y lo hizo en ase a su plan de trabajo

### Declaración del señor **CARLOS ERICK HERRERA GONZÁLES**

Luego de responder sobre sus generales de ley; y juramentar; indicó conocer a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, desde el año 2010. Que entró a apoyarla desde noviembre de 2021 y estuvo como apoyo tal como lo ha manifestado la señorita Vanessa; y cuando la señorita Vanessa renuncia en enero, asume otro coordinador que llegó, estuvo quince días, cuando renuncia, no había nadie entonces la congresista le dice "Carlos, tu apóyame en esta parte" y al decirle él que no podía porque no era su coordinador, ella le dijo que coordine con Edward Durand, entonces desde allí él coordinó. A partir de esa coordinación crea su usuario para ingresar los documentos por Mesa de Partes el Congreso, y desde abril de 2022 ha venido ingresando los documentos y eso puede verificarse a través de la mesa de partes virtual del Congreso.

El señor Casas dice que él era el Coordinador, sin embargo, quien ingresaba los oficios o documentos que llegaban al despacho de la oficina descentralizada de la Congresista era su persona y no el señor Casas.

El presidente hizo las siguientes preguntas

¿Para qué indique cuál es el nombre del usuario que utilizaba del Congreso de la República que dice haber creado?

**DIJO** – su nombre de usuario está con su nombre Carlos Erick Herrera Gonzáles, y su contraseña era su número.

Se le pide que precise que el nombre de usuario no puede ser el nombre completo

**DIJO** – que el nombre de usuario es su DNI.

El presidente, le indicó que no puede ser el DNI, la extensión debe decir "@congreso.gob.pe" ¿Cuál es su nombre de usuario?

**DIJO** – Que lo esperen un rato para poder entrar a la Mesa virtual y lo verifica, porque si tiene acceso a eso.

¿Para qué diga si por el apoyo que entregó se le ofreció que sea remunerado, y si fue la parlamentaria quien le habría indicado que le retribuiría económicamente por su apoyo?

**DIJO** – La congresista misma le hacía los depósitos a través de su cuenta del BCP. Ella primeramente le depositaba mil soles, pero como le pidió un aumento ella le brindó mil quinientos soles.

¿Durante cuántos meses le depositó mil soles y durante cuántos meses mil quinientos soles?



**DIJO** – Los mil soles se los daban en mano a través de su empresa que le dieron dos mil soles y después le depositaban a su cuenta mil quinientos soles hasta diciembre de 2022.

¿Estos depósitos se les brindaba mensualmente eran desde la cuenta de la congresista, de alguna de sus empresas o de alguno de sus trabajadores?

**DIJO** – Los depósitos se le hacían desde la cuenta de la congresista.

¿Usted indicó que los trabajadores Llontop Chavesta y Jesús Casas Rubio le habrían indicado que lo que se le pagaba salía de las remuneraciones de ellos?

**DIJO** – Claro, que escuchándolos le causa bastante admiración cómo es su actitud, pero estuvo conversando en diciembre, quincena de diciembre, la señorita Vanessa lo llamó diciendo que pasaba eso, y es lo que él también ha declarado en la Fiscalía en la Carpeta Fiscal 121-2023 en donde ella le manifiesta que le estaban exigiendo que de su sueldo le iba a dar. Ella quería su número de cuenta, pero no le dio, inclusive le dijo “*aunque sea firmame un papel o algo*” él le dijo tampoco, sino dile “*que ya me diste*”, porque si hubiera tenido la intención de denunciar, creo que hubiera acumulado pruebas, pero solo fue una conversación con la señorita Vanesa, y también una llamada.

¿Usted indicó que ella le escribió, tiene prueba de lo que indica?

**DIJO**- Que le robaron su celular y su número antiguo en el despacho de la congresista María Acuña, pueden verificar a través de la denuncia que hizo a la empresa por el robo, de la misma oficina le robaron sus dos celulares, tan solo recuperó su número personal, nada más el otro número, no.

¿En qué fecha sucedió el robo?

**DIJO** – En setiembre.

¿Tiene la denuncia policial?

**DIJO** – Que no, hizo denuncia policial sino solo ante la empresa.

¿Tiene prueba que hizo la denuncia?

**DIJO** – Que, si de la misma telefónica, que hizo la denuncia el 21 de abril de 2023.

¿Si usted fue víctima de robo, porque solo hizo la denuncia ante la empresa y no la denuncia policial?

En parte porque tenía acceso con su personal de seguridad de la congresista, le dijo lo que le había sucedido y le dijo “amigo no pongas, solamente con la empresa”, y como tenía que regresar a la oficina, solo lo hizo ante la empresa.

El presidente, le señala tener una duda sobre el código de usuario que usted tiene, hay dos modalidades, si usted quiere ingresar un documento del Congreso de la República como cualquier ciudadano, usted lo puede hacer por mesa de partes virtual, entonces lo hace ingresando su nombre completo y su DNI como cualquier ciudadano, la otra forma es tener usuario como trabajador del Congreso de la República, explique ¿cuál es la modalidad que usted tiene?



**DIJO** – Como ciudadano.

Si la señorita Vanessa Llontop Chavesta, laboró hasta el 1 de enero de 2022, y el señor Jesús Casas Rubio empezó a labor en el mes de enero de este año, es decir, la primera persona nombrada dejó de trabajar como coordinadora cuando usted recién había cobrado de parte de la misma parlamentaria el monto acordado por el apoyo que le daba en su oficina de coordinación y el señor Jesús Casas empezó a laborar cuando usted reclamó que ya no se le pagaba. En consecuencia, ante estos hechos, ¿cómo explica lo señalado respecto a que estas dos personas le habían indicado, que los pagos hacia su persona salían de sus remuneraciones, si como hemos señalado, ninguno de los pagos de las remuneraciones de los trabajadores antes mencionados coincidió con los pagos que a su persona le realizó la congresista?

**DIJO** – Ellos le manifestaron, o sea se tuvo una conversación con la señorita Vanessa, a ello se le dijo que no, ella dijo firmamos un papel, dije no, pero ella dijo que le depositaría y después tu devuelves, también se le dijo que no, le dije que diga que ya le había dado, así trabajó hasta enero.

Señaló que cobró dos mil soles en el mes de febrero para ello acudió a la empresa de la congresista para que le cancelen; y en cuanto a enero de 2023, que ingresó el señor Casas, también tuvo una conversación ahí, él mismo le manifestó. La misma congresista le hizo ofrecimiento de pago en su carta, porque no le pagó en enero, y Jesús Casas fue a su oficina en María Izaga 820 Chiclayo a dejarle 1000 soles porque ya había dejado de laborar.

Se le consulta ¿tiene pruebas de lo que dice?

**DIJO** – Tener conversaciones donde él le manifiesta que dónde se encontraba a través del WhartsApp, que venía y después lo llamó por teléfono diciendo: *"compañero ya me voy a dejarte el encargo"*

La congresista Luque Ibarra, realizó las siguientes preguntas:

¿Qué actividades hacía o desarrollaba en esa relación o acuerdo que estableció, y de qué fecha a qué fecha cumplió esas labores?

**DIJO** – Que, asumió esas labores en el mes de abril de 2022 hasta enero de 2023. Ingresaba los escritos u oficios que llegaban, como se puede verificar en el reporte de documentos emitidos donde está su firma y huella.

¿Esas labres eran básicamente un acuerdo bilateral entre usted con la congresista? ¿Correcto?

**DIJO** – Así es.

¿Si algún trabajador del despacho de la congresista en algún momento expresó, le insinuó que ellos le pagarían parte de lo que usted había acordado bilateralmente con la congresista?

**DIJO** – Que la señorita Chavesta, le manifestó el señor Jesús Casas también conversó con él dentro de la oficina y le dijo "Carlos, la

congresista me ha dicho que yo de mi sueldo te voy a dar. Señala que le dijo, que lo que había pedido era un aumento, porque presentó su renuncia en noviembre de 2022 y la congresista le dijo que todavía no, porque iban a ir a su casa. Señaló tener esas conversaciones. Indica que cuando Jesús Casas le dijo eso, él le dijo que no podía que no iba a permitir eso, y que renunció y que Jesús Casas le fue a dejar lo que le correspondía a su oficina.

El congresista Valer Pinto, consulta al señor Herrera:

¿si le pagaba la empresa, como ha señalado, cómo se llamaba la empresa?

**DIJO** – Que, empezó a laborar en noviembre de 2021, noviembre, diciembre y enero de 2022 no había cobrado, manifestándole a la Congresista que no percibía un sueldo, es ahí que la Congresista le manifestó se acerque a la empresa CMO, para que le brinden dos mil soles.

Se le consulta, cómo abogado sabe que debe denunciar cuando le roban teléfonos, no le parece sospechoso que solo haya denunciado ante la empresa y no ante la comisaría respectiva. ¿qué explicación tiene al respecto?

**DIJO** – Que, es cierto que es conocedor, entonces como le habían robado sus dos equipos estaba incomunicado, y mientras que iba a una empresa y luego a la otra, porque sus teléfonos son el personal de la empresa movistar y el de trabajo de la empresa Claro y también le habían robado sus tarjetas, tuvo que ir a los bancos, cambiar y en ese tiempo que le llevaba no pudo presentar la denuncia ante la Comisaría porque debía estar también al tanto del Despacho.

¿Usted ingresaba a las oficinas acá en Lima? Si esto fuera así, ¿con qué documento ingresaba usted al despacho de la congresista? Porque en la puerta de cada edificio existe un control de seguridad.

**DIJO:** - Que, mayormente hacía las labores en la oficina descentralizada, en el despacho de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, oficina descentralizada que la primera oficina quedaba en avenida Miguel Grau 350, oficina 222.

La congresista Heidinger Ballesteros, pregunta:

¿Si dentro de la oficina donde él laboraba hacía diligencias particulares o netamente cosas de la congresista, o si trabajaba en otra oficina de manera particular que no sea de la congresista?

**DIJO:** -Que, he trabajado en la oficina descentralizada de la congresista María Acuña peralta con un horario de 8 hasta las 5 de la tarde. Que, ingresaba todos los documentos y oficios que ingresaban. Ese ha sido el único trabajo que realizaba. Cuando a veces no había cosas que hacer se iba aparte a hacer otros ingresos con su colega con la que también trabajaba.

¿A qué segunda oficina se refiere?

**DIJO:** - Que, ha trabajado en la oficina descentralizada de la doctora María Grimaneza Acuña Peralta en un horario de 8 a 5 de la tarde. Esa era oficina descentralizada de la congresista, aparte ha trabajado con su colega, con ella tiene una oficina en María Ízaga 820. Es allí donde la congresista lo visitó el día que iba a salir la denuncia.

¿El horario de oficina lo mantenía de 8 a 5 de la tarde netamente con la congresista María Acuña, ¿y de ahí se iba a laborar a otra oficina o dentro de la congresista hacía labores particulares?

**DIJO:** La oficina de la congresista María Acuña era tan solo por parte del Congreso, nada más, llegaban ahí todos los oficios, alcaldes a dejar oficios, autoridades para separar agenda de semana de representación. Cuando yo ya cerraba la oficina, yo salía de ahí y se dirigía a la oficina que tengo con su colega en María Ízaga 820, Chiclayo.

El congresista Marticorena Mendoza, pregunta: ¿Tendría usted alguna prueba de que realizaba trabajos vinculados a labor parlamentaria, de repente correos electrónicos que haya intercambiado con alguno de los colaboradores o coordinadores que tenía la congresista en Lambayeque?

**DIJO:** - Si se puede visualizar (*muestra documentos a la cámara*) Dice: "Documentos remitidos. Reporte de documentos remitidos".

El presidente señaló, que lo que está mostrando son los documentos remitidos a la Mesa de Partes del Congreso de la República. ¿Correcto?

**DIJO:** - Así es.

El presidente, indicó al señor Herrera, quiero que entienda usted que cualquier ciudadano en este momento en el país lo puede hacer sin ningún problema.

Esa no podría representar necesariamente una prueba.

Las pruebas que se le solicitan es algún correo electrónico que haya intercambiado con algún miembro del despacho de la congresista Acuña, para que usted pueda demostrar que existió un trabajo de labor parlamentaria.

**DIJO:** - Tener los mensajes de WhatsApp que coordinaba con Edward Duran y Jimmy Terrazos.

El presidente, solicitó al señor Herrera haga llegar a la Comisión esos mensajes de WhatsApp o algún correo electrónico que tenga, que haya intercambiado.

**DIJO:** - Tendría que revisarlo, pero sí tiene, porque realmente ha coordinado con sus asesores y sus coordinadores del ministro Juan Silva y otros congresistas que han llegado, como es acá... que le he escuchado...

El presidente solicita haga llegar lo que tenga a la Comisión.

El congresista Paredes Gonzáles, pregunta al señor Herrera; Si tiene un documento que pruebe y demuestre el vínculo laboral entre el Congreso de la República y su persona.

**DIJO:** - No tener ningún contrato con el Congreso.

¿Cuál es el correo emisor por el cuál remitía documentos? ¿Desde qué correo electrónico realizaba esos ingresos a Mesa de Partes?

**DIJO:** - Desde su correo personal. [Cehg8425@gmail.com](mailto:Cehg8425@gmail.com).

Y todos esos oficios que hacía llegar por Mesa de Partes virtual del Congreso, siempre coordinaba con Edwar Duran, de acuerdo al PO que se registraba, y de acuerdo a eso estaban los seguimientos.

### 7.13. Culminada la audiencia, la congresista investigada presentó nuevos alegatos, mediante los cuales señaló:

**PRIMERO:** Que, en fecha lunes 16 de octubre de 2023, se ha llevado a cabo la audiencia de pruebas en el presente expediente, momento en el cual se han actuado los medios probatorios por lo que se me permitió presentar el siguiente informe sobre dicha audiencia:

- a. La Audiencia respecto el presente expediente ha iniciado a los 59 minutos, 39 segundos (59.39) de la Quinta Sesión semipresencial de la Comisión de Ética Parlamentaria.
- b. En esta Audiencia se ha demostrado que la recurrente ha colaborado económicamente con el señor Carlos Herrera, desde mucho antes a asumir el cargo de congresista, entre otras cosas, con las fotografías exhibidas en la sesión a 1.01.14 horas de la misma.
- c. A horas 1.41.64, de la sesión la testigo Vanesa Llontop Chavesta ha ratificado que NUNCA FUE OBJETO DE RECORTE DE SUELDOS por tanto, queda evidenciado que el señor Herrera siempre ha estado mintiendo en su versión.
- d. A horas 1.46.30, de la sesión el testigo Jesús Casas Rubio, también ratifica que NO HA SIDO OBJETO DE RECORTE DE SUELDO, así mismo que es mentira que haya sostenido alguna conversación o entrega de dinero al señor Herrera, es decir que las imputaciones realizadas son falsas.
- e. A horas 1.51.14 de la sesión el testigo Carlos Herrera y (denunciante en medios) confirma la versión que ha sido un colaborador desde hace más de 10 años y es exactamente a horas 1.51.36, que deja sentado de forma clara QUE ERA UN APOYO a la gestión, es decir no consideraba trabajador.
- f. Como es de apreciarse a horas 1.53.10, 1.59.45 y 2.20.40 en tres momentos distintos de la sesión, confirma que no tenía ningún usuario del Congreso, que ingresaba los documentos como un ciudadano común y que su correo de contacto era uno comercial es decir que temrina en @gmail.com.
- g. Así mismo, ha quedado firme la versión que la suscrita era quien abonaba desde mi cuenta personal, los montos por el concepto de apoyo y que el señor Herrera considera su remuneración y así lo deja expresado el mismo señor Carlos Herrera a 1.55.20, 1.55.56.
- h. Otro punto que se ha confirmado y que demuestra que el señor Herrera solo realizaba acciones de apoyo a mi gestión, es que él trabajaba en un estudio jurídico ubicado en el María Izaga N° 820, junto a otro abogado, y con quien trabajaba como el mismo lo indica "...cuando a veces no había cosas que hacer me iba ..." y así queda manifestado tanto a horas 2.12.55 como 2.13.43, posteriormente pretende distraer este hecho indicando que solamente iba a esa oficina después de las 5 de la tarde es decir después de su horario, sin embargo, dejamos expresa constancia que el horario; sin embargo dejamos expresa constancia que el horario tanto en el Poder Judicial, Ministerio Público; así como en el la Administración General es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en tal sentido un abogado litigante ¿cómo va a trabajar en un horario diferente al que requieren sus litigantes?

**SEGUNDO:** Habiéndose dado por concluido la etapa probatoria y estando el expediente para resolver, presento mis alegatos y solicito SE DISPONGA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE DENUNCIA, en mérito a lo siguiente:

Conforme al punto 2.13 del Informe de la Resolución N° 01 aprobado por mayoría en la Comisión, se desprende que la Comisión tendría dos líneas de investigación:

- I. Hubo o no recorte de remuneraciones a dos trabajadores que laboraban en la oficina de enlace de la Congresista María Acuña Peralta; y
- II. Si existió o no un contrato laboral o la prestación de servicios de un tercero entre la congresista y el señor Carlos Herrera Gonzáles, en su oficina de enlace en Chiclayo por el trabajo realizado.

Una vez concluido el proceso probatorio y actuadas las pruebas, respecto estas líneas de investigación que se ha impuesto la Comisión de Ética, se tiene que está plenamente acreditado que:

- I. **NO HA EXISTIDO RECORTE DE REMUNERACIONES** a los trabajadores desmintiendo lo señalado por el reportaje que ha promovido la presente denuncia y ello ha quedado demostrado con:
  - i) Dos declaraciones juradas realizados en momento distintos de la ex trabajadora Vanessa Llontop Chavesta en la que afirma que no ha sido víctima de ningún recorte.
  - ii) Declaración en sede del Ministerio Público de la ex trabajadora Vanessa Llontop Chavesta y donde frente a las preguntas formuladas por las autoridades del Ministerio Público y la Procuraduría de la Nación ha ratificado su manifestación de que no ha sido víctima de recorte de sus remuneraciones.
  - iii) Declaración de la ex trabajadora Vanessa Llontop Chavesta en sede del Congreso de la República frente a los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria y donde nuevamente ha reafirmado que no ha sido víctima de recorte de remuneraciones o sueldo ni que se le ha pedido alguna dádiva o colaboración.
  - iv) Dos declaraciones juradas realizados en momento distintos del trabajador Jesús Casas Rubio en la que afirma que no ha sido víctima de ningún recorte.
  - v) Declaración en sede del Ministerio Público del trabajador Jesús Casas Rubio y donde frente a las preguntas formuladas por las autoridades del Ministerio Público y la Procuraduría de la Nación ha ratificado su manifestación de que no ha sido víctima de recorte de sus remuneraciones.
  - vi) Declaración del trabajador Jesús Casas Rubio en sede del Congreso de la República frente a los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria y donde nuevamente ha reafirmado que no ha sido víctima de recorte de remuneraciones o sueldo ni que se le ha pedido alguna dádiva o colaboración.
  - vii) Declaración del propio Carlos Herrera quien manifiesta que los pagos realizados por sus gestiones, los realizaba la propia Congresista María Acuña Peralta, de sus cuentas personales; es decir con su propio peculio.
  - viii) Declaración del propio Carlos Herrera donde manifiesta que, "a él le han dicho" es decir el no tiene certeza de los hechos.
  - ix) Copias de los vouchers de depósito de los apoyos al señor Herrera y donde consta que estos provienen desde antes de ser Congresista y que todos son de mis cuentas personales y producto de dineros propios.
- II. **Respecto a la naturaleza de los servicios prestados** por el señor Carlos Herrera a mi gestión parlamentaria, ha quedado demostrado que: **NO HA SIDO TRABAJADOR DEL CONGRESO, NO HA SOSTENIDO VÍNCULO LABORAL CON MI DESPACHO, NO HA DESEMPEÑADO NINGUNA FUNCIÓN PARLAMENTARIA**, ha sido una persona que apoyaba mi gestión política de forma esporádica, **QUE ERA UN MILITANTE** de mi partido y ha participado en campañas políticas desde el 2010, que no ha usado ningún bien del Estado, ni ha contado con alguna contraseña o usuario del Estado, y que no ha existido ninguna vulneración al derecho laboral, conforme se desprende de:
  - i) Con los certificados expedidos por el Congreso de la República.
  - ii) Con el Informe de Actuaciones INSpectivas de investigación, realizado por la SUNAFITIL.
  - iii) Con las declaraciones formuladas por el señor Carlos Herrera durante la Audiencia, donde ha dejado claro que no tenía vínculo laboral, que brindaba labores de apoyo, que

no tenía usuario del Congreso que ingresaba documentos como un ciudadano común a mesa de partes del Congreso para que los dereiven a mi despacho, entre otros.

En tal sentido; y habiéndose acreditado que la presente denuncia ha sido formulada en base a hechos falsos y que no se cuenta con ninguna prueba que sustente lo denunciado más que el dicho del denunciante, solicito se disponga el archivo del expediente.

7.14. De lo recibido y actuado en el proceso, la COMISIÓN, advierte lo siguiente:

7.14.1 Que, la congresista denunciada conocía al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, desde tiempo antes de ser congresista de la República, en razón de ser militante de su Partido; así como haberse desempeñado como personero legal alterno en los procesos electorales, incluyendo el proceso electoral en el cual fue elegida la denunciada.

7.14.2 Que, en mérito a la confianza que habría entre la parlamentaria denunciada y el señor Herrera Gonzáles, ella solicitó su apoyo profesional para que pueda asistir a las personas que acudían a su oficina descentralizada ubicada en la ciudad de Chiclayo, y apoyen a la persona que asumía la Coordinación Parlamentaria de dicha oficina.

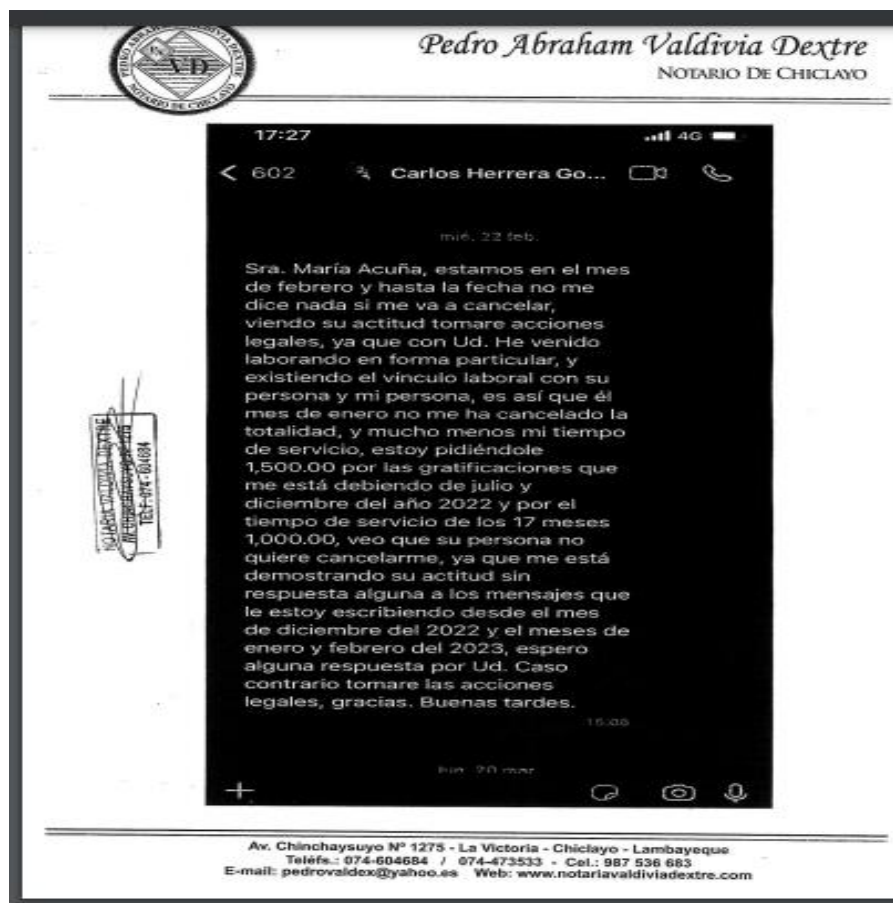
7.14.3 Que, al tratarse de un apoyo personal y directamente pactado con la congresista denunciada fijaron un pago de mil soles y a solicitud de éste de un incremento ella accedió a abonarle la suma de mil quinientos soles mensuales.

7.14.4 Que, tal como lo ha aceptado el propio señor Herrera Gonzáles y lo manifestado por la congresista denunciada, los pagos a su persona provenían de los recursos personales de la congresista Acuña Peralta, habiendo incluso acudido el señor Herrera a una de las oficinas de una empresa de propiedad de la congresista, para que su administrador que recibe los pagos de los alquileres de los bienes inmuebles de propiedad de la parlamentaria, le abone por sus servicios la suma de dos mil soles.

7.14.5 Que, el señor Herrera Gonzáles, señaló que la congresista no le abonó por el trabajo que este venía realizando en su oficina descentralizada, hecho que coincide con lo declarado por la Congresista Acuña Peralta quien señaló que tomó conocimiento que el señor Herrera Gonzáles venía señalando a través de panfletos que se le debía dinero, lo que motivó que ella lo buscara a fin de aclarar los hechos. Situación que se ve corroborada con



el mensaje que el propio señor Carlos Herrera, remitió por WhatsApp a la parlamentaria haciéndole saber que al no pagarle tomaría acciones legales, indicando en el mensaje que ha continuación reproducimos lo siguiente: "Sra. María Acuña, estamos en el mes de febrero y hasta la fecha no me dice nada si me va a cancelar, viendo su actitud tomarse acciones legales, **ya que con Ud. He venido laborando en forma particular, y existiendo el vínculo laboral con su persona y mi persona**, es así que el mes de enero no me ha cancelado la totalidad, y mucho menos mi tiempo de servicio, estoy pidiéndole 1,500.00 por las gratificaciones que me esta debiendo de julio y diciembre del año 2022 y por el tiempo de servicio de los 17 meses 1,000.00, veo que su persona no quiere cancelarme, ya que me está demostrando su actitud sin respuesta alguna a los mensajes que le estoy escribiendo desde el mes de diciembre de 2022 y el mes de enero y febrero de 2023, espero alguna respuesta por Ud. Caso contrario tomaré las acciones legales. Gracias. Buenas tardes". (Resaltado nuestro)



7.14.6. Del mensaje anterior se evidencia que el señor Herrera Gonzáles confirma que el trabajo que ha venido realizando ha sido particular en un vínculo establecido entre él y la congresista investigada.



7.14.7 De otro lado se evidencia que el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, remitió a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta una carta de renuncia a su puesto de trabajo oficina descentralizada – Chiclayo – Congreso de la República, aduciendo el incumplimiento de pago, solicitando se le cancele el mes de enero de 2023; y un ambiente hostil de trabajo; como se aprecia a continuación:

CARTA DE RENUNCIA

Chiclayo, 06 de febrero del 2023

Señora:  
Dra. María Grimaneza Acuña Peralta.  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.  
Presente.

De mi especial consideración.

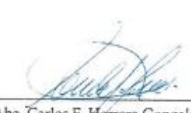
Sirva la presente para hacer de su conocimiento mi renuncia **IRREVOCABLE** al puesto de trabajo que vengo desempeñando en su institución - Oficina Descentralizada - Chiclayo - Congreso de la Republica. El motivo al cual obedece esta decisión es por razones estrictamente, al incumplimiento del pago por su persona, al clima laboral que se está llevando, debido a que me he sentido bastante insatisfecho con el ambiente laboral del área en la que trabajo. Sin duda alguna, el ambiente laboral se ha vuelto muy hostil e insostenible. (Por terceros) NO CON MI COMPAÑERO DE TRABAJO, Jesús Casas; Por lo cual deseo que mi renuncia sea procesada de forma inmediata para poder acabar con cualquier clase de relación laboral; dejo en claro que nuestro jefe inmediato es el Sr. Edward Jimmy Durand Terrazo, a quien nosotros informamos y mi persona le rinde información en cuanto asuntos del despacho congresal.

Adicionalmente, solicito se me entregue la liquidación de beneficios sociales teniendo una permanencia de 16 meses (noviembre 2021 a febrero 2023), que por ley me corresponde, habiendo cumplido mis 08 horas laborable (08:00 am - a 01:00 pm y 02:00 pm a 05:00 pm), asimismo reiterarle que me cancele el mes de enero del 2023

Deseo agradecer la responsabilidad asignada a mi persona, así como la colaboración de mi compañero de trabajo durante mi permanencia en la institución, asimismo, le agradeceré instruir a quien corresponda se sirva exonerarme de los 30 días de preaviso conforme a ley, considerando que el día de hoy 06 de febrero del 2023 es mi último día de trabajo.

Sin otro particular, se despide muy cordialmente.

Atentamente,

  
Abg. Carlos E. Herrera Gonzales.

7.14.8. Respecto a la imputación señalada en el reportaje emitido por el programa Beto A Saber de Willax denominado “La uña de María Acuña”, del señor Carlos Erick Gonzáles Herrera, que la referida parlamentaria no le habría pagado sus beneficios sociales, durante el trabajo realizado en la oficina de Chiclayo de la referida parlamentaria; de conformidad a la investigación realizada por esta COMISIÓN ha quedado acreditado que el señor Gonzáles Herrera, si prestó servicios a la congresista Acuña Peralta, pero tal como él mismo ha reconocido fueron servicios personales que pagaría la propia parlamentaria, como así lo vino haciendo al pagarle directamente de sus cuentas personales. En

consecuencia LA COMISIÓN ha corroborado que el señor Gonzalez Herrera no figura en la planilla del Congreso de la República como presonal de confianza de la congresista investigada.

Que, si bien el señor Herrera Gonzáles presentó una carta de renuncia dirigida a la parlamentaria en esa condición, también queda claro según la propia exposición del mencionado señor Herrera en el documento que con título "Línea de Tiempo" distribuyó en su Región, éste señaló que fue él mismo que colocó el sello de recepción y lo dejó en el escritorio de la oficina de Coordinación ante la negativa del Coordinador Regional de recibirlo.

Jurídico que queda en María Izaga 820 - 2° piso ofic 204 Chiclayo, y me dice el día 10/02/2023 a horas 06:46 pm por que Yo ya me había retirado a las 05:00 pm, entonces llego y me hizo entrega de 1,000.00 soles en efectivo y me dijo que el resto me iba entregar el otro mes, cansado de escribirle y llamarla a la Dra. Para indicarle que ya no iba a trabajar mas con ella por esta situación y que me cancele mis beneficios de los 16 meses que estuve a cargo en esa oficina porque era Yo el que asistia puntualmente a esa oficina no me pago vacaciones ni gratificación por 28 de julio, ni por navidad, ni escolaridad redacte mi carta de renuncia, el cual entrega al Sr. Jesús Santiago Casas Rubio el día 06/02/2023 el cual se negó a recibirme y a firmarlo pero sin embargo Yo mismo le puse el sello y le deje en su escritorio para que le haga entrega a la Dra. Viendo que no tenía respuesta al celular con cual siempre me comunicaba con ella con N.º 943 837 375 le envió a su WhatsApp y dejándome en visto, desde ese día no volví al despacho no teniendo respuesta alguna por parte de la Dra. Lo llame nuevamente al encargado Jesús Santiago Casas Rubio para que el diga a la Dra. Que me conteste que necesitaba hablar con ella, así mismo lo hizo mi Abogada pidiéndole una cita con la Dra. Ya que se encontraba en semana de representación, insistimos que nos de una respuesta, pero este nos bloqueó no teniendo comunicación hasta la fecha y viendo que la Dra. María Acuña a quien apoye tanto y teniendo de conocimiento que el coordinador creo que recibe un sueldo del congreso por mas de 5,000.00 soles injustamente ella haya decidido hacer todos estos actos irregulares y quedarse con parte de los sueldos de sus trabajadores abusando de la buena fe y de la confianza de todos nosotros.

Yo como abogado no podía permitir que mis derechos sean vulnerados por lo que exijo que esto se investigue y estoy apto a colaborar y en honor a mi verdad hasta las ultimas consecuencias Yo Carlos Erick Herrera Gonzales identificado con D.N.I. N.º 42393570 con celular 987 017 420 con correo electrónico [cehg8425@gmail.com](mailto:cehg8425@gmail.com) mi testigo y Abogada Ana Luisa Benavides de Arequipa, con ICAL N.º 7723 con Celular N.º 956017626 con correo electrónico [luisianabenavides1@gmail.com](mailto:luisianabenavides1@gmail.com)

Anexo.

Copia de mi renuncia.

Cualquier otro medio de prueba are llegar.

7.14.9 Con relación a la imputación del presunto recorte de remuneraciones de los señores Vanessa del Pilar Llontop

Chavesta y Jesús Santiago Casas Rubio, para poder abonar la remuneración por los servicios prestados del señor Carlos Erick Herrera Gonzáles; la COMISIÓN determina lo siguiente:

- Que, según lo declarado por la señorita Vanessa del Pilar Llontop Chavesta, en audiencia, nunca le dijo al señor Carlos Herrera que compartiría su sueldo con él; lo que también señaló en documento denominado declaración jurada certificada por la Notaría Eusebio Díaz Díaz, como se aprecia a continuación:

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **Vanessa Del Pilar Llontop Chavesta**, identificada con D.N.I. N° 43183740, con domicilio real en Calle Federico Castro N° 732 del distrito de Morsequillo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; mediante el presente documento **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que:

**DURANTE EL TIEMPO QUE HE LABORADO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN EL PUESTO DE COORDINADORA PARLAMENTARIA DE LA CONGRESISTA MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA, NUNCA HE SIDO OBJETO DE RECORTE DE SUELDO, NI OBLIGADA A BRINDAR APORTES O COLABORACIONES, CON EL FIN DE SOLVENTAR PAGOS A TERCEROS, MANTENIMIENTO DE LA OFICINA, NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.**

Brindo la presente **DECLARACIÓN** en que medie, ningún acto de coacción o riesgo a mi persona, siendo esta declaración conforme a mi conciencia y libertad, dejando declaración expresa de cualquier persona que venga divulgando verosidad distinta a la presente, está mintiendo y; de proceder cualquier acción legal la reservo con el fin de hacer prevalecer mis derechos.

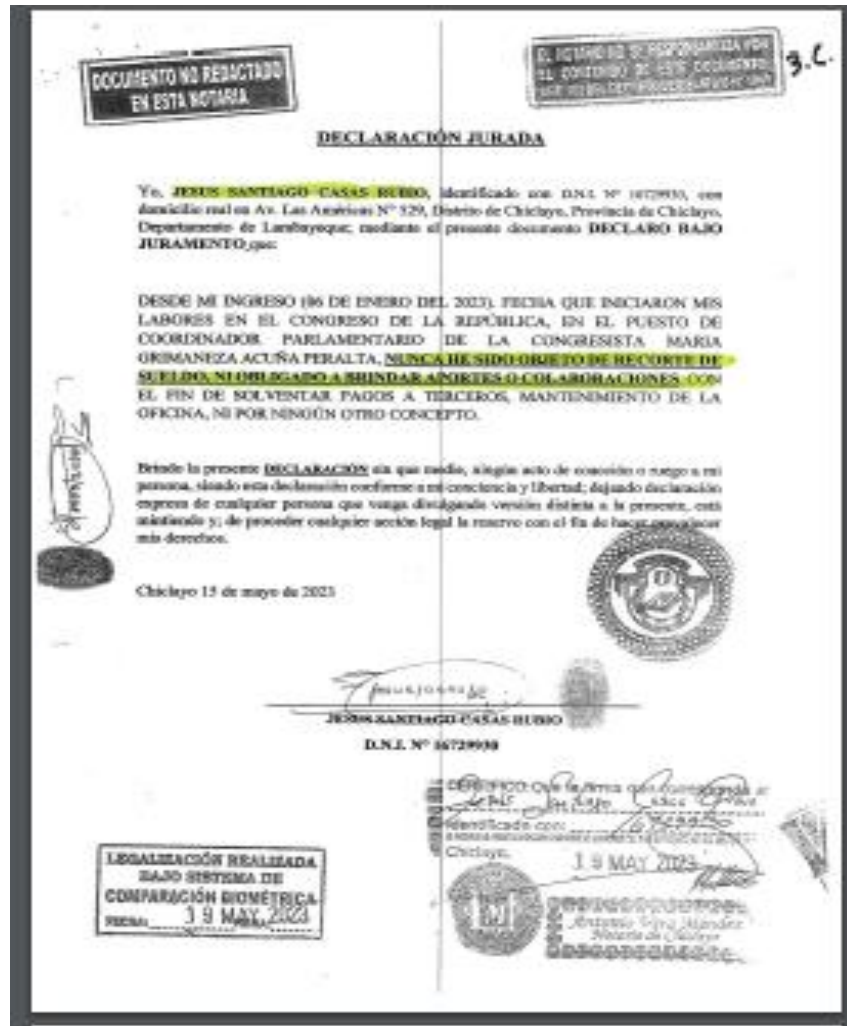
Morsequillo, 15 de mayo de 2023

*[Firma]*  
VANESSA DEL PILAR LLONTOP CHAVESTA  
D.N.I. N° 43183740

- Independientemente de lo señalado en audiencia o de la declaración jurada remitida, es importante señalar que la señorita Vanesa del Pilar Llontop Chavesta, según información remitida por el Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, ingresó a laborar

el 04 de agosto de 2021 hasta el 10 de enero de 2022; es decir siguiendo la imputación señalada por el señor Carlos Herrera Gonzáles, que su remuneración habría provenido de parte de la remuneración de la mencionada trabajadora, no tendría sustento por cuanto él señaló que ingresó a laborar en el mes de noviembre de 2021, luego señaló que fue pagado por su trabajo realizado de los meses de noviembre y diciembre 2021 por la parlamentaria a través de un pago de dos mil soles. Entonces se colige que los meses adeudados noviembre y diciembre ya habían sido cancelados por la congresista investigada; no tienen ningún asidero en señalar que la señorita Llontop Chavesta le habría pagado dichos meses con su remuneración cuando en realidad la mencionada trabajadora se retiró el 10 de enero de 2022, por lo tanto, no pudo haber entregado parte de su remuneración para cubrir el pago del señor Herrera.

- Que, según lo declarado por el señor Jesús Santiago Casas Rubio, en audiencia, éste no reconoció haberle dicho al señor Carlos Herrera que compartiría su sueldo con él; lo que también señaló en documento denominado declaración jurada certificada por la Notaría Antonio Vera Méndez, al indicar que nunca ha sido objeto de recorte de remuneración por parte de la congresista María Acuña Peralta; como se aprecia a continuación:



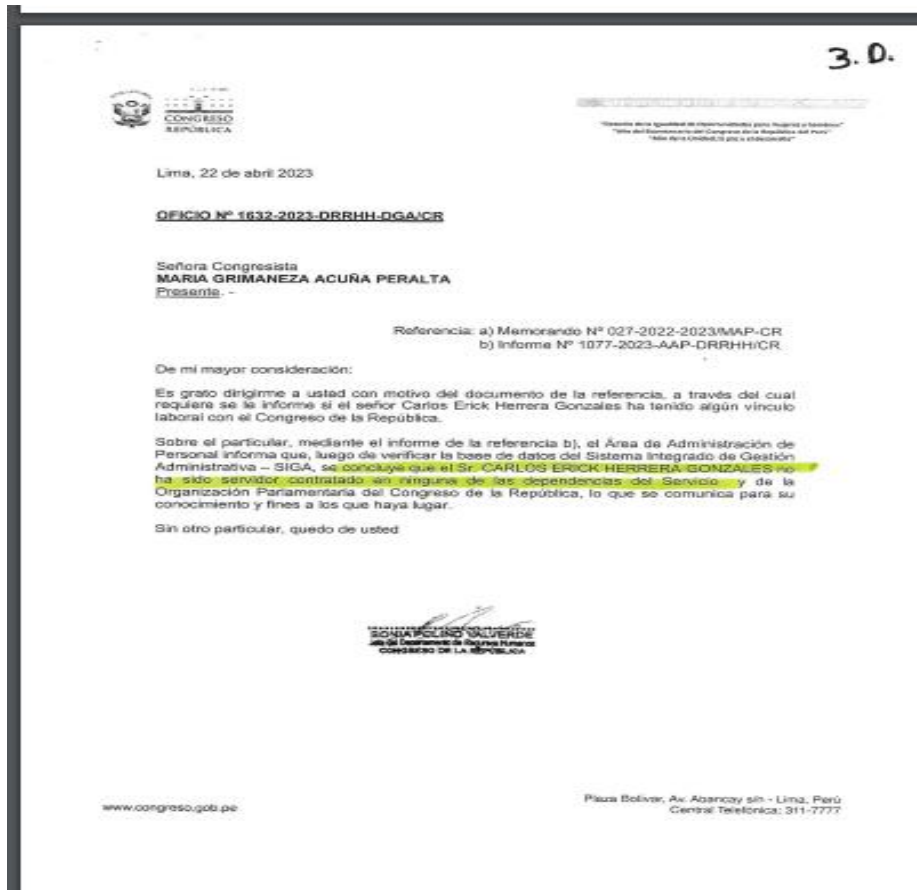
- De otro lado, tal como en el caso de la señorita Llontop, independientemente de lo señalado en audiencia o de la declaración jurada remitida, es importante señalar que el señor Jesús Casas Rubio, según información remitida por el Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, ingresó a laborar el 6 de enero de 2023 y el señor Herrera señaló que no se le pagó el mes de enero de 2023, lo que motivó sus reclamos a la parlamentaria y la presentación de su carta de renuncia el 6 de febrero de 2023; con lo que queda evidenciado que no pudo haber salido dinero de la remuneración del señor Casas Rubi para cubrir su remuneración como lo indicó el señor Herrera.
- Es importante resaltar que en audiencia el señor Carlos Herrera Gonzáles, precisó que tanto los señores Vanesa del Pilar Llontop Chavesta y Jesús



Casas Rubio, no le entregaron dinero sino le habrían dicho que le pagarían de sus remuneraciones, lo que no ha podido corroborar el señor Herrera Gonzales.

7.14.10 Ante conocimiento de la noticia pública la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral – SUNAFIL, realizó una visita de inspección a la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, respecto a los hechos denunciados por el señor Carlos Herrera Gonzáles; y su relación laboral reclamada; concluyendo que no se detectó infracción alguna a las materias contenidas en la orden de inspección que dio origen a la fiscalización labora y cerró la inspección.

7.14.11 El Congreso de la República, a través del Departamento de Recursos Humanos remitió informe como ya lo hemos señalado antes, que el señor CARLOS ERICK HERRER GONZÁLES, no ha sido servidor contratado en ninguna de las dependencias del servicio y de la organización parlamentaria del Congreso de la República; como puede observarse en el siguiente documento:



7.14.12 Se advierte de los documentos anexados al presente proceso, que la parlamentaria a efectos de reconocer la relación laboral personal que entabló con el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, promovió un proceso de conciliación a efectos de ponerse de acuerdo en los reclamos de beneficios sociales solicitados por el mencionado señor Herrera, no habiendo acudido éste a las citaciones de conciliación, motivando a la parlamentaria promover un proceso no contencioso de consignación de dinero, ante el Juzgado de Paz de La Victoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el que consignó la suma de S/ 9,458.00 soles a efectos de reconocerle el tiempo de servicios prestados; y conforme a su propia declaración en un acto de liberalidad a efectos no se siga mellando su imagen y la del parlamento.

7.14.13 Es necesario precisar que en audiencia el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles trató de acreditar un vínculo laboral con el Congreso de la República y en el cargo de Coordinador Parlamentario, argumentando que tenía una cuenta como usuario del Congreso mediante el cual remitía diversa información y documentos; sin embargo quedó establecido que nunca tuvo un



usuario del Congreso, como se le da a los trabajadores, sino que lo que hizo fue ingresar documentos a la Mesa de Partes virtual a través de su correo personal, como lo puede hacer cualquier ciudadano.

7.14.14 Es de relevancia precisar que el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, se comprometió en audiencia a hacer llegar medios probatorios diversos de sus aseveraciones de vinculación laboral con trabajo parlamentario, hecho que no ha realizado hasta el cierre del informe.

7.14.15 El señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, refirió en audiencia tener varios mensajes que acreditarían sus dichos de vinculación laboral con el trabajo parlamentario; sin embargo, señaló que los teléfonos celulares en los que estaría dicha información, le habrían sido robados y manifestó que el hecho lo dio a conocer solo a la compañía de teléfonos y que no hizo la denuncia policial por falta de tiempo. Afirmación que no corresponde, ante la gravedad del hecho, siendo que en dichos teléfonos tenía información importante.

7.14.16 En Audiencia se determinó que el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, nunca acudió a las oficinas del despacho de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, ni visitó el Parlamento mientras apoyó a la parlamentaria, lo que acreditaría que no tuvo responsabilidades parlamentarias.

7.14.17 Otro hecho que LA COMISIÓN considera de importancia resaltar, es que el Congreso de la República no prevé presupuesto para fijar una oficina descentralizada, por ello la liberalidad que puede ejercer un congresista de fijar su oficina donde considere pertinente hacerlo, toda vez que los costos que esta ocasione le competen exclusivamente al peculio del propio parlamentario, siendo ello así tampoco le estaría impedido contratar de así considerarlo apoyo de personal adicional para el mejor funcionamiento de dicha oficina, si los costos que ello genere son cubiertos por el propio parlamentario.

Por los hechos antes expuestos LA COMISIÓN, tiene a bien establecer las siguientes conclusiones.

## VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. Se ha corroborado que el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, ha mantenido desde bastante tiempo antes que la señora María Grimaneza Acuña Peralta sea congresista, una relación cercana a ella, al ser miembro de su Partido y apoyado en diversas campañas políticas, desempeñándose incluso como Personero Legal alterno.
- 8.2. Está corroborado que la parlamentaria María Grimaneza Acuña Peralta, estableció un vínculo personal de apoyo político con el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, con la finalidad este ayude a los usuarios que acudían a su oficina descentralizada y requieran orientación legal.
- 8.3. Se ha corroborado que la señora congresista María Grimaneza Acuña Peralta, fijó en coordinación con el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, una retribución económica ascendente a mil soles en un principio y luego de mil quinientos por los servicios prestados por el señor Herrera Gonzáles.
- 8.4. Se ha corroborado que los pagos realizados por la congresista María Grimaneza Acuña Peralta al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles, provenían de sus propios recursos.
- 8.5. Se ha corroborado que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL reconoció que la parlamentaria María Grimaneza Acuña Peralta, no cometió infracción laboral respecto al señor Carlos Erick Herrera Gonzáles.
- 8.6. Se ha corroborado que el señor Carlos Erick Herrera Gonzales, no desempeñó funciones parlamentarias, sino prestó apoyo político y legal conforme le fuera solicitado.
- 8.7. Se ha acreditado diversas contradicciones en las declaraciones brindadas por el señor Herrera Gonzáles, que desvirtuarían su dicho respecto a que la extrabajadora Vanessa Llontop Chavesta y el trabajador Jesús Casas Rubio, le indicaron que de sus remuneraciones se pagaría los servicios prestados por éste a la parlamentaria.
- 8.8. Se ha acreditado que la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, no ha realizado recorte de remuneración de sus trabajadores para pagar los servicios pactados con el señor Carlos Erick Herrera Gonzáles.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 124-2022-2023/CEP-CR, La COMISIÓN recomienda declarar **INFUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0124-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con doce (12) votos a favor de los congresistas: Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; y con un (01) voto en abstención de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero.

## EN CONSECUENCIA

La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33<sup>2</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA INFUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0124-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, por presunta infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 1º, 2º y literal a) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria; y los literales c), d), e) g) y j) del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º; literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo definitivo.

Lima, 05 de diciembre de 2023

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

---

<sup>2</sup> Reglamento del Código de Ética Parlamentaria  
**Artículo 33. Resolución Final**

La Comisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir del fin de la audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un informe en que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia. En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado infringió la ética parlamentaria se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código. La resolución final es notificada a las partes.

María Elizabeth Taipe Coronado

---

Ruth Luque Ibarra

---

Yorel Kira Alcarraz Agüero

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

---

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

---

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

---

Esdras Ricardo Medina Minaya

---

Javier Rommel Padilla Romero

---

Margot Palacios Huamán

---

Alex Antonio Paredes Gonzales

---

Cheryl Trigozo Reátegui

---

Héctor Valer Pinto

---

Elías Marcial Varas Meléndez

---

Héctor José Ventura Ángel

---

Cruz María Zeta Chunga

---